

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, ARGENTINA

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante UNLPAM, con domicilio legal en calle Coronel Gil n.º 353 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por su vicerrectora a cargo del Rectorado, María Ema MARTÍN, D. N. I. n.º 13.737.587 y la Universidad de la República, en adelante UDELAR, con domicilio legal en Avenida 18 de Julio n.º 1824 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su rector, Rodrigo ARIM IHLENFELD, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo VICCI GIANOTTI, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Preámbulo:

La UNLPAM y la UDELAR establecen este convenio marco con el fin de acrecentar las relaciones entre las dos instituciones y para cooperar en el desarrollo del intercambio cultural, científico y académico en las áreas de educación, investigación y extensión.

Reglas:

1. **OBJETIVOS:** el objetivo de este acuerdo es constituir el esquema general en que colegios, escuelas, departamentos, programas, facultades, iniciativas interdisciplinarias y otras entidades internas puedan desarrollar actividades de intereses mutuos a la UNLPAM y la UDELAR.
2. **ACTIVIDADES:** las actividades a ser alentadas por este acuerdo, cuyas condiciones deberán especificarse en protocolos relativos al presente convenio y serán, en todo caso las siguientes:
 - a. programas de intercambio de estudiantes de grado;
 - b. programas de intercambio de estudiantes de maestría y doctorado;
 - c. intercambio de docentes miembros de la facultad, investigadores y personal de gestión;
 - d. colaboración entre facultades, investigadores, personal de gestión de la universidad;
 - e. intercambio de materiales de educación e investigación, publicaciones e información académica;
 - f. investigación conjunta y reuniones para educación e investigación.
3. **CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los planes de trabajo entre la UNLPAM y la UDELAR se formalizarán mediante convenios particulares que se constituirán en anexos operativos de este convenio marco y serán signados por el representante del Rectorado o respectivos decanatos de las facultades de la UNLPAM y UDELAR, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.
4. **SUBVENCIÓN Y FINANCIAMIENTO:** La implementación de programas específicos de colaboración dependerá de la disponibilidad presupuestaria de las partes. La UNLPAM y la UDELAR pueden apoyarse mutuamente en la solicitud de fondos de agencias que subvencionan para obtener el apoyo financiero que

111150-000009-22



requiera esta cooperación e intercambio. Los acuerdos financieros entre las dos partes pueden variar según la naturaleza de las actividades específicas.

Igualdad de oportunidades:

Ambas universidades suscriben una política de igualdad de oportunidades, no discriminando en base a raza, género, religión, origen nacional, estado marital u orientación sexual.

Duración del acuerdo, revisión, renovación y terminación:

La efectividad de este acuerdo es a partir de la fecha de las firmas de ambas partes por un período de cinco (5) años. El acuerdo puede ser enmendado con el consentimiento escrito de las partes. El acuerdo puede ser finalizado por cualquiera de las partes con un aviso por escrito de por lo menos sesenta (60) días corridos previos a la fecha de finalización. Las actividades en progreso al tiempo de terminación de este acuerdo concluirán según lo planeado, a menos que se acuerde lo contrario. Este acuerdo será examinado cada cinco (5) años para evaluar el progreso y la calidad de la cooperación mutua, y renovado con una nueva aprobación del mismo por ambas partes.

Alcances:

Este acuerdo constituye el marco general de cooperación entre las partes; toda discusión anterior, acuerdos parciales o cartas de intención, ya sean escritos u orales quedan incorporados a este. El presente no se considera un contrato que crea relaciones financieras entre las partes sino que está redactado para facilitar y desarrollar un proceso de intercambio o tareas de investigación genuinas y de beneficio mutuo.

Jurisdicción:

La UNLPAM y UDELAR observarán en sus relaciones el mayor espíritu. Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio.

Personería:

La Vicerrectora de la UNLPAM a cargo del Rectorado acredita personería mediante copia certificada del Acta n.º 10/2022 de la Junta Electoral de la Universidad y el Rector de la Udelar hace lo propio mediante copia certificada, todo lo cual se anexa al presente convenio marco.

Suscripto por la Universidad Nacional de La Pampa y por la Universidad de la República en dos (2) copias, cada una de las cuales se considerará auténtica.



Gonzalo VICCI GIANOTTI

Presidente del SRI

Universidad de la República

05 JUL 2022



Mg. María Ema MARTÍN

Vicerrectora a cargo de Rectorado

Universidad Nacional de La Pampa

03 AGO 2022